



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1622/2021	El Pleno	25/11/2022

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

INADMITIR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 30/09/2022 POR EL QUE SE ADJUDICABA EL CONTRATO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA RESIDENCIA DE MAYORES, S.E.D., HOSTELERÍA (RESTAURACIÓN) DEL CENTRO OCUPACIONAL Y VIVIENDAS TUTELADAS, DECLARAR A LA ADJUDICATARIA COMO RENUNCIADA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA QUE LE RESULTE IMPUTABLE Y DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN. EXPEDIENTE 1622/2021.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

PRIMERO. El estudio de viabilidad económico-financiero se sometió a la correspondiente información pública (05/05/2022), por plazo de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que se presentaran alegaciones al respecto. El Estudio de viabilidad económico-financiero fue aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 24/06/2022. Expediente 342/2022.

SEGUNDO. Por Acuerdo de Pleno de fecha 24/06/2022 se aprueba el expediente de contratación para el contrato de concesión de servicios para la gestión integral de la Residencia de Mayores, Centro de Día y Estancias Diurnas, hostelería (restauración) del Centro Ocupacional “Reina Sofía” y Viviendas Tuteladas, convocando su licitación, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán el contrato de concesión de servicios.

TERCERO. Visto el Anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 12/07/2022.

CUARTO. Visto el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 09/08/2022.





QUINTO. Visto el Informe de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento y el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 05/09/2022, por la que se propone como adjudicatario del contrato a la empresa: UTE DEHESA SERVICIOS SANITARIOS-INSTALACIONES Y REPARACIONES CASAREÑAS.

SEXTO. Visto el requerimiento al licitador realizado con fecha 06/09/2022 y presentada la documentación justificativa requerida.

SÉPTIMO. Visto el Informe de Fiscalización de fecha 14/09/2022 justificativo de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para la ejecución del contrato.

OCTAVO. Visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 14/09/2022.

NOVENO. Visto el Acuerdo de Pleno de fecha 30/09/2022 por el que se adjudica el contrato para la gestión integral de la Residencia de Mayores, Centro de Día y Estancias Diurnas, hostelería (restauración) del Centro Ocupacional y Viviendas Tuteladas, a favor de UTE DEHESA SERVICIOS SANITARIOS-INSTALACIONES Y REPARACIONES CASAREÑAS.

DECIMO. Visto el anuncio de adjudicación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 04/10/2022.

DECIMOPRIMERO. Vista la Notificación del Acuerdo de Pleno de 30/09/2022, citando a UTE DEHESA SERVICIOS SANITARIOS-INSTALACIONES Y REPARACIONES CASAREÑAS, adjudicatario del contrato, para la formalización del contrato en documento administrativo en Consuegra, el día 14 de octubre de 2022 a las 12:00 horas (registro de salida 2022-S-RE-1289). Consta en el expediente justificante de recepción por comparecencia en sede electrónica el 05/10/2022 a las 09:41 horas.

DECIMOSEGUNDO. Visto que con fecha 13/10/2022 y registro de entrada 2022-E-RC-3138, la empresa adjudicataria presenta recurso de reposición a la notificación del acuerdo de adjudicación, alegando los hechos que a continuación se exponen e informando de la renuncia a la celebración del contrato:

“1) En el estudio que presentan en los pliegos de la viabilidad de la gestión del servicio no han contemplado en los gastos de personal el gasto correspondiente a las vacaciones de una plantilla de aproximadamente 25-30 trabajadores que la compone.

2) Tampoco se contemplan varias situaciones de ocupación en los cuales los gastos de alimentación son los mismos independientemente de la ocupación de los servicios lo cual sería imposible.

Al igual, y contemplando las diferentes ocupaciones del servicio, en el estudio de viabilidad tampoco varían los gastos de limpieza e higiene.

3) Tampoco, con los datos aportados se puede conocer con exactitud, cual es la plantilla actual ya que como se puede ver en el cuadro de la plantilla que muestran, ponen que varias trabajadoras ya habrían terminado el contrato (ya que la fecha fin del contrato es anterior a cuando se sacó la licitación y lo que supone de indemnización por la antigüedad de esos contratos finalizado).





4) En relación a la plantilla actual, carece de enfermero/a tal y como marca la normativa, no lo tienen contemplado en el estudio de viabilidad económico.

5) En el pliego técnico aparece que se debe prestar un servicio de podología obligatorio y el gasto de este servicio no está reflejado en el estudio económico.

Informamos que la adjudicataria RENUNCIA a la celebración del contrato en documento administrativo en Consuegra, del procedimiento de adjudicación para la contratación del servicio definido en el apartado I, debido a que se han producido defectos informativos detectados en el Pliego de Prescripciones Técnicas-Económicas que llevan a prestarse a confusión e interpretaciones erróneas, pudiendo entenderse como un requisito limitativo de la concurrencia, y cuya corrección supone una modificación sustancial de las prescripciones técnicas de los servicios incluidos en la licitación que hacen necesario anular el procedimiento.

Por todo lo anterior, se dan los supuestos que contempla el artículo 152.4 de la LCSP.”

DECIMOTERCERO. Visto el informe jurídico de fecha 03/11/2022 emitido por el Abogado Colegiado nº 2514 del I.C. de Toledo, solicitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, a efectos de contar con fundamento jurídico sobre el comportamiento que habría de adoptar el órgano competente plenario de la Corporación Local a la vista de la interposición por parte de UTE DEHESA SERVICIOS SANITARIOS-INSTALACIONES Y REPARACIONES CASAREÑAS del recurso de reposición referido en el apartado anterior.

DECIMOCUARTO. Visto el informe de Secretaria de fecha 09/11/2022.

DECIMOQUINTO. Visto el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 10/11/2022.

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato adjudicado:

Tipo de contrato: Administrativo	
Subtipo del contrato: Concesión de Servicios	
Objeto del contrato: Gestión integral de la Residencia de Mayores, Centro de Día y Estancias Diurnas, hostelería (restauración) del Centro Ocupacional y Viviendas Tuteladas.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 85300000 – 2: Servicios de asistencia social y servicios conexos 85310000 – 5: Servicios de asistencia social 85311000 – 0: Servicios de Centro de Día 85311000 – 2: Servicios de asistencia social con alojamiento 85311100 – 3: Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 2.112.291,00 €	IVA%: 100.781,64 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 2.213.072,64 €	
Duración de la ejecución: 4 años + 1 prórroga	Duración máxima: 5 años

RESOLUCIÓN





Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Educación e Igualdad, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Consuegra, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por UTE DEHESA SERVICIOS SANITARIOS-INSTALACIONES Y REPARACIONES CASAREÑAS, contra el Acuerdo de Pleno de fecha 30/09/2022 por el que se adjudicaba a su favor el contrato para la gestión integral de la Residencia de Mayores, Centro de Día y Estancias Diurnas, hostelería (restauración) del Centro Ocupacional y Viviendas Tuteladas, por extemporáneo y carecer manifiestamente de fundamento.

SEGUNDO. Declarar a la adjudicataria, UTE DEHESA SERVICIOS SANITARIOS-INSTALACIONES Y REPARACIONES CASAREÑAS, como renunciada a la celebración el contrato por causa que le resulte imputable, con los siguientes efectos:

1.- Declarar el derecho del Ayuntamiento y exigir a la adjudicataria el abono de una penalidad por la renuncia imputable del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva constituida. La cantidad asciende a la cantidad de 63.368,73 €, devengando el interés legal desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

2.- Comunicar al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que la UTE adjudicataria y las empresas que la conforman, han dejado de formalizar el contrato de concesión de servicios una vez adjudicado por cause que le resulta imputable, a los efectos del artículo 71.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





3.- No constando otros licitadores potencialmente adjudicatarios a tenor del artículo 153.4 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declarar desierta la licitación, sin perjuicio de promover un nuevo procedimiento contractual sobre el mismo objeto.

TERCERA. Vista la frustración del proceso de licitación, habrá de garantizarse que la actual concesionaria continúe prestando el servicio en cuestión hasta tanto se concluya el nuevo proceso de adjudicación, a tenor del principio de continuidad de los servicios públicos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

